



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	
AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS	
UNIDAD: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO	
REGISTRO DE EMPLEOS	
FECHA	18 AGO 2016
AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS	
PZA. DE ANDALUCIA Nº 1	
29328 - SIERRA YEGUAS	
ENTRADA	SALIDA
Nº 5047	Nº

S/REF.
N/REF. 8538 del Exp: 29/88/2016/1/D/3

FECHA:

ASUNTO: Resolución de la solicitud de subvención del
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

DESTINATARIO:

AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS
PZA. DE ANDALUCIA Nº 1
29328 - SIERRA YEGUAS

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A
CORPORACION LOCAL POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

EXPEDIENTE: 29/88/2016/1/D/3

MODALIDAD: EMPLEO ESTABLE

VISTO el expediente promovido por D./D^a. JOSE MARIA GONZALEZ GALLARDO en su calidad de Alcalde-Presidente/Presidente del/ de la AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El/la AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS presentó el día 27/04/2016 solicitud de subvención de 33.499,65 euros del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a ACONDICIONAMIENTO DE PUESTOS EN PLAZA DE ABASTO PARA NUEVAS APERTURAS, a realizar en SIERRA YEGUAS. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y el 65,22 % de los 51.364,29 euros de costes de la obra o servicio previstos en la solicitud. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el 03/10/2016 y su terminación el 27/02/2017.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de administración directa por el/la AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS. La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete ejecutar.

TERCERO: La Comisión Provincial de Seguimiento ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998. Es aplicable el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.5 y 7.3 del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y en el art. 8.1 en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el Servicio Público de Empleo Estatal.
VISTAS las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación

RESUELVE

Subvencionar a el/la AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS de C.I.F. P2908800B con 33.499,65 euros para sufragar costes salariales de la contratación de 25 trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores: 5 OFICIAL SEGUNDA durante 31 días, 20 PEONES durante 15 días, que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado ACONDICIONAMIENTO DE PUESTOS EN PLAZA DE ABASTO PARA NUEVAS APERTURAS, con cargo al crédito 19-101-241A-461.01 "Programa de Fomento de Empleo Agrario" de presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El periodo para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio comprometido se inicia el 03/10/2016 y finaliza el 27/02/2017. En base al presupuesto de la actividad contenido en la solicitud, la subvención se destinará a sufragar esos costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados y el 35,22 % de los costes de la obra o servicio previstos en la solicitud.

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma:

a) La Corporación Local presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal certificación de inicio de la obra o servicio. Recibida esta certificación de inicio, conforme al artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal transferirá a esa Corporación Local el 50% del total de la subvención otorgada (salvo que por causas excepcionales justificadas, no sea posible la ejecución dentro del año natural de este ejercicio presupuestario, en cuyo caso se transferirá la totalidad de la subvención).

b) El 50 % restante, se transferirá cuando la Corporación Local haya certificado el gasto y pago del primer cincuenta por ciento recibido. A tal fin, la Corporación Local beneficiaria remitirá a esta Dirección Provincial certificación de pago, con especificación expresa del importe que corresponda a mano de obra, causa de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos, de cada transferencia de la subvención que reciba, que presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica para ejecutar el proyecto de obra o servicio; ejecutar el proyecto presupuestado con tales trabajadores conforme a la Memoria, Presupuesto y Planos aportados con su solicitud; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten la suspensión del contrato de trabajo, como es el caso de las bajas por incapacidad temporal del trabajador, por exonerar la obligación recíproca de las partes contratantes de trabajar y remunerar el trabajo; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten el pago de las obligaciones generadas de retribución salarial, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social dentro del periodo legalmente establecido; acreditar el cumplimiento de estas obligaciones; someterse a las actuaciones de comprobación y a las demás obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La Corporación Local, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal un Informe de Fin de Obra, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta del Banco de España número: ES89-9000-0042-6002-0000-1406; Certificación de Pago Final, con una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social; partes de Altas y Bajas de los trabajadores contratados; Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos y Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la Obra o Servicio, con acreditación del pago de ellos; la Relación de todos los trabajadores cuyos contratos han sido subvencionados conforme a la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y a esta Resolución.

La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre **deberá reintegrar** la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano concedente de la subvención, **comprobará** la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligaciones contraídas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y **la apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención** previstas en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), ante el/la Ministro/a de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación, debiendo presentarse el escrito en el que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Málaga,

01 AGO. 2016





MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

MEYSS-SPEE * D.P. de Málaga
Servicio Público de Empleo Estatal
Salida 029 Nº. 201602900005499
19.jul.2016 10:26:04

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

UNIDAD: PROGRAMA
DE FOMENTO DE

AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS (Málaga)	
REGISTRO DOCUMENTOS	
FECHA	25 JUL 2016
ENTRADA Nº 4525	SALIDA Nº -

S/REF.
N/REF. 8142 del Exp: 29/88/2016/1/C/2

FECHA:

ASUNTO: Resolución de la solicitud de subvención del
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS
PZA. DE ANDALUCIA Nº 1
29328 - SIERRA YEGUAS

DESTINATARIO:

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A
CORPORACION LOCAL POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

EXPEDIENTE: 29/88/2016/1/C/2

MODALIDAD: GARANTIA DE RENTAS

VISTO el expediente promovido por **D./D^a. JOSE MARIA GONZALEZ GALLARDO** en su calidad de Alcalde-Presidente/Presidente del/ de la **AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS** de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El/la **AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS** presentó el día **18/04/2016** solicitud de subvención de **150.599,98 euros** del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a **CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y ASEOS PARA APOYO A PISTAS DEPORTIVAS**, a realizar en **SIERRA YEGUAS**. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y el **65,22 %** de los **230.912,73 euros** de costes de la obra o servicio previstos en la solicitud. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el **18/07/2016** y su terminación el **30/05/2017**.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de administración directa por el/la **AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS**. **La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete ejecutar.**

TERCERO: La Comisión Provincial de Seguimiento ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998. Es aplicable el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.5 y 7.3 del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y en el art. 8.1 en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el Servicio Público de Empleo Estatal.

VISTAS las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación

RESUELVE

Subvencionar a el/la **AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS** de C.I.F. **P2908800B** con **150.599,98 euros** para sufragar costes salariales de la contratación de **114** trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores: **6 OFICIAL SEGUNDA durante 31 días, 92 PEONES durante 15 días, 16 OFICIAL SEGUNDA durante 30 días**, que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado **CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y ASEOS PARA APOYO A PISTAS DEPORTIVAS**, con cargo al crédito 19-101-241A-461.01 "Programa de Fomento de Empleo Agrario" de presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El periodo para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio comprometido se inicia el **18/07/2016** y finaliza el **30/05/2017**. En base al presupuesto de la actividad contenido en la solicitud, la subvención se destinará a sufragar esos costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados y el **65,22 %** de los costes de la obra o servicio previstos en la solicitud.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

AVDA. DE ANDALUCIA, 23
29006-MÁLAGA
TEL.: 952134044
FAX.: 952318939
Correo electrónico: dp29empleo@sepe.es

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma:

a) La Corporación Local presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal certificación de inicio de la obra o servicio. Recibida esta certificación de inicio, conforme al artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal transferirá a esa Corporación Local el 50% del total de la subvención otorgada (salvo que por causas excepcionales justificadas, no sea posible la ejecución dentro del año natural de este ejercicio presupuestario, en cuyo caso se transferirá la totalidad de la subvención).

b) El 50 % restante, se transferirá cuando la Corporación Local haya certificado el gasto y pago del primer cincuenta por ciento recibido. A tal fin, la Corporación Local beneficiaria remitirá a esta Dirección Provincial certificación de pago, con especificación expresa del importe que corresponda a mano de obra, causa de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos, de cada transferencia de la subvención que reciba, que presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica para ejecutar el proyecto de obra o servicio; ejecutar el proyecto presupuestado con tales trabajadores conforme a la Memoria, Presupuesto y Planos aportados con su solicitud; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten la suspensión del contrato de trabajo, como es el caso de las bajas por incapacidad temporal del trabajador, por exonerar la obligación recíproca de las partes contratantes de trabajar y remunerar el trabajo; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten el pago de las obligaciones generadas de retribución salarial, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social dentro del periodo legalmente establecido; acreditar el cumplimiento de estas obligaciones; someterse a las actuaciones de comprobación y a las demás obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La Corporación Local, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal un Informe de Fin de Obra, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta del Banco de España número: ES89-9000-0042-6002-0000-1406; Certificación de Pago Final, con una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social; partes de Altas y Bajas de los trabajadores contratados; Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos y Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la Obra o Servicio, con acreditación del pago de ellos; la Relación de todos los trabajadores cuyos contratos han sido subvencionados conforme a la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y a esta Resolución.

La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre **deberá reintegrar** la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano concedente de la subvención, **comprobará** la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligaciones contraídas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y **la apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención** previstas en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), ante el/la Ministro/a de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación, debiendo presentarse el escrito en el que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Málaga, 11 JUL 2013
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
P.A. (Resolución S.P.E.E. de 6/10/2008)
(B.O.E. n.º 247 de 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL
DE PRESTACIONES
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
MÁLAGA
Fdo. Alfredo Martínez-Otero Alemany



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

MEYSS-SPEE * D.P. de Málaga
Servicio Público de Empleo Estatal

Salida 029 Nº. 201602900005811
29.jul.2016 11:39:26

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS	
UNIDAD: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO	
REGISTRO DE DOCUMENTOS	
SIERRA YEGUAS 4 AGO 2016	
ENTRADA Nº 4781	SALIDA Nº —

S/REF.
N/REF. 8210 del Exp: 29/88/2016/1/C/1

FECHA:

ASUNTO: Resolución de la solicitud de subvención del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS
PZA. DE ANDALUCIA Nº 1
29328 - SIERRA YEGUAS

DESTINATARIO:

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A CORPORACION LOCAL POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EXPEDIENTE: 29/88/2016/1/C/1

MODALIDAD: GARANTIA DE RENTAS

VISTO el expediente promovido por D./D^a. JOSE MARIA GONZALEZ GALLARDO en su calidad de Alcalde-Presidente/Presidente del/ de la AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El/la AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS presentó el día 18/04/2016 solicitud de subvención de 46.378,50 euros del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a OBRAS DE PAVIMENTACION C/ ALCALDE REAL QUIROS EN EL TRAMO ENTRE C/MALVAS Y PLAZA PRIMERO DE MAYO, a realizar en SIERRA YEGUAS. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y el 65,22 % de los 71.111,25 euros de costes de la obra o servicio previstos en la solicitud. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el 02/08/2016 y su terminación el 27/02/2017.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de administración directa por el/la AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS. La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete ejecutar.

TERCERO: La Comisión Provincial de Seguimiento ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998. Es aplicable el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.5 y 7.3 del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y en el art. 8.1 en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el Servicio Público de Empleo Estatal.

VISTAS las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación

RESUELVE

Subvencionar a el/la AYUNTAMIENTO DE SIERRA YEGUAS de C.I.F. P2908800B con 46.378,50 euros para sufragar costes salariales de la contratación de 35 trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores: 7 OFICIAL SEGUNDA durante 30 días, 28 PEONES durante 15 días, que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado OBRAS DE PAVIMENTACION C/ ALCALDE REAL QUIROS EN EL TRAMO ENTRE C/MALVAS Y PLAZA PRIMERO DE MAYO, con cargo al crédito 19-101-241A-461.01 "Programa de Fomento de Empleo Agrario" de presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El periodo para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio comprometido se inicia el 02/08/2016 y finaliza el 27/02/2017. En base al presupuesto de la actividad contenido en la solicitud, la subvención se destinará a sufragar esos costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados y el 65,22 % de los costes de la obra o servicio previstos en la solicitud.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

AVDA. DE ANDALUCIA, 23
29006-MALAGA
TEL.: 952134044
FAX.: 952318939
Correo electrónico: dp29empleo@sepe.es

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma:

a) La Corporación Local presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal certificación de inicio de la obra o servicio. Recibida esta certificación de inicio, conforme al artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal transferirá a esa Corporación Local el 50% del total de la subvención otorgada (salvo que por causas excepcionales justificadas, no sea posible la ejecución dentro del año natural de este ejercicio presupuestario, en cuyo caso se transferirá la totalidad de la subvención).

b) El 50 % restante, se transferirá cuando la Corporación Local haya certificado el gasto y pago del primer cincuenta por ciento recibido. A tal fin, la Corporación Local beneficiaria remitirá a esta Dirección Provincial certificación de pago, con especificación expresa del importe que corresponda a mano de obra, causa de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos, de cada transferencia de la subvención que reciba, que presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica para ejecutar el proyecto de obra o servicio; ejecutar el proyecto presupuestado con tales trabajadores conforme a la Memoria, Presupuesto y Planos aportados con su solicitud; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten la suspensión del contrato de trabajo, como es el caso de las bajas por incapacidad temporal del trabajador, por exonerar la obligación recíproca de las partes contratantes de trabajar y remunerar el trabajo; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten el pago de las obligaciones generadas de retribución salarial, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social dentro del periodo legalmente establecido; acreditar el cumplimiento de estas obligaciones; someterse a las actuaciones de comprobación y a las demás obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La Corporación Local, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal un Informe de Fin de Obra, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta del Banco de España número: ES89-9000-0042-6002-0000-1406; Certificación de Pago Final, con una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social; partes de Altas y Bajas de los trabajadores contratados; Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos y Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la Obra o Servicio, con acreditación del pago de ellos; la Relación de todos los trabajadores cuyos contratos han sido subvencionados conforme a la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y a esta Resolución.

La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre **deberá reintegrar** la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano concedente de la subvención, **comprobará** la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligaciones contraídas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y **la apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención** previstas en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), ante el/la Ministro/a de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación, debiendo presentarse el escrito en el que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Málaga, 18 JUL 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
P.A. (Resolución S.P.E.E. de 6/10/2008)
(B.O.E. n.º 247 de 13/10/2008)
**EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL
DE PRESTACIONES**
DIRECCIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Edo.: Alfredo Martínez-Otero Alfemany

